

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 13 de Diciembre de 1999

No. 237

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 235.....5566

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Iglesia Maranata Pentecostés
(Asociación I.M.P)".....5567

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 76-99.....5569
Resolución No. 123-99.....5569
Resolución No. 25-99.....5570
Resolución No. 188-95.....5570
Resolución No. 1906-99.....5570

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5571

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....5578

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5581

ALCALDIA

Alcaldía de Managua Resolución Municipal 03-B/99.....5584
Licitación Pública No. 06/99.....5585
Resolución No. 01-97.....5585

SECCION JUDICIAL

Subasta.....5587
Títulos Supletorios.....5588
Citación de Procesados.....5589

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 325

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HADICTADO

La siguiente:

LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO Y COLOMBIANO

Arto. 1 Se crea un impuesto calculado sobre la sumatoria del valor CIF más los aranceles preexistentes, de un treinta y cinco por ciento sobre cualquier bien y servicio importado, manufacturado y ensamblado de procedencia u origen, tanto de la República de Honduras como la de Colombia.

En el caso de los bienes y servicios cuya procedencia u origen sea cualquiera de los dos países, referidos en el párrafo anterior y se encuentren en proceso y trámite de desaduanaje al momento de la promulgación de esta Ley no se les aplicará lo dispuesto en la misma.

El producto de este impuesto será destinado exclusivamente, para la creación e incremento de un fondo que permita la defensa jurídica de los intereses e integridad territorial de Nicaragua en el actual diferendo provocado por Honduras y Colombia que lesiona la

soberanía nacional.

Art.2 Todo aquel pequeño comerciante nicaragüense cuyo monto importado no sea mayor de quinientos dólares, no será afectado por el presente impuesto.

Art.3 Se faculta al Presidente de la República para que de conformidad al Artículo 150, numeral 10 de la Constitución Política de la República dicte el Reglamento de la presente Ley.

Art.4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "ASOCIACION IGLESIA MARANATA
PENTECOSTES (ASOCIACION L.M.P)"**

Reg. No. 8186 - M. 661004 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION.- El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA.**- Que bajo el número UNMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1439). De la página dos mil quince a la página dos mil veintidós, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA MARANATA PENTECOSTES (ASOCIACION L.M.P)". Conforme autorización de Resolución del día veintiuno del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

T E S T I M O N I O.- ESCRITURA NUMERO DIEZ:

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **ANTEMI:** AMANDA MERCEDES MENDOZA SANDOVAL, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el tres de julio del año dos mil dos, comparecen los señores BERMUDEZ CASTILLO ROCHA, misionero y de este domicilio. SANTOS TALAVERA GUTIERREZ, pastor, domiciliado en Mina Rosita, Zelaya Norte; YOLANDA DUARTE SHISFFUAN, misionera, domiciliada en Puerto Cabeza, Zelaya Norte; CLINTON HENRRY INGRAN, misionero, domiciliado en Mina Bonanza, Zelaya Norte; ADRIAN ROJAS COBAN, Pastor Evangélico domiciliado en Waspán, Zelaya Norte; todos mayores de edad, casados y los cuatro últimos de tránsito por esta ciudad, quienes tienen la capacidad civil suficiente para obligarse, contratar y ejecutar especialmente este acto. Los comparecientes accionan en su propio nombre y representación y dicen: **PRIMERA: (DENOMINACION Y DOMICILIO):** Que por la presente escritura pública constituyen una Asociación Civil, sin fines de lucro de carácter Religioso evangélica, y de duración indefinida que se denominará "ASOCIACION IGLESIA MARANATA PENTECOSTES", que también será conocida a través de sus iniciales ASOCIACION I.M.P. o simplemente por Asociación I.M.P., tendrá su domicilio en la ciudad de Managua pudiendo establecer filiales, sucursales o dependencias en cualquier otra parte del territorio Nacional, ya que su accionar será en toda la República fundamentalmente e internacionalmente cuando las circunstancias lo permitan así lo decidiere su junta Directiva.- **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación I.M.P. es una institución de fieles cristianos evangélicos, nacional, fraterna, que persigue los siguientes fines y objetivos: A) La proclamación del Evangelio de Jesucristo en forma integral por medio de todos los medios de comunicación lícitos posibles; B) Establecer Iglesias locales en todo el país, bajo su inspección y control y el establecimiento y mantenimiento de misiones evangélicas; C) Instruir a sus fieles, niños, jóvenes y adultos, capacitándoles en el conocimiento y aplicación de la palabra de Dios en el Orden Bíblico, Social, Cultural y Espiritual, para que sean buenos cristianos e idóneos ciudadanos; D) Ayudar a promover la cultura y el mejoramiento social y económico del pueblo, especialmente en las comunidades y sectores más necesitados y carezcan de recursos propios; E) Promover convenciones a nivel regional, nacional; F) Trabajar en coordinación con otras organizaciones para el progreso y desarrollo global de las comunidades a nivel nacional; G) Combatir todos los males que corrompen y degradan a la niñez, juventud y aún a los adultos, ayudándoles a su renacimiento material y espiritual y su reinserción a la cristianidad; H) Patrocinar y llevar a cabo campañas que tiendan a la prevención de enfermedades, mejoramiento de alimentación y de salud, construcción de viviendas a las familias urbanas y rurales.- **TERCERA: (MIEMBROS):** Son miembros de la Asociación de Iglesia Maranata Pentecostés los suscriptores de la presente escritura constituida y los que son posteriormente se adhieran a la suscripción de los estatutos, reglamento interno y con el ferviente deseo de servir a Dios y a su prójimo.- También podrán integrar la Asociación otras Iglesias o Instituciones de esta naturaleza, a través de sus delegados o representantes debidamente

acreditados y nombrados. - **CUARTA: (ORGANO DE GOBIERNOS Y DIRECCION):** Los órganos de gobierno y dirección de la Asociación I.M.P., serán A) la Asamblea General o Convención Nacional; B) La Junta Directiva Nacional o Consejo Directivo Nacional. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación I.M.P. y está integrada por la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional ejercerá la autoridad en receso de la Asamblea General. Lo concerniente a las sesiones, quórum y demás regulaciones de la Asamblea General y de la Junta Nacional, serán determinadas en los respectivos estatutos. - La Junta Directiva Nacional estará integrada por: Un Presidente: BERMUDEZ CASTILLO ROCHAS; Un Vice-presidente: SANTO STALAVERA GUTIERREZ; un Secretario: YOLANDA DUARTE SHIFFUAN; un Tesorero: LARRY CASTELLANOS, y tres vocales: JOSE LUIS CERNA, CLINTON HENRRY INGRAN y ADRIAN ROJAS COBAN. - **QUINTA: (REPRESENTACION):** La representación legal de la Asociación I.M.P., la tendrá el presidente de la Junta Directiva Nacional con carácter de apoderado generalísimo y con facultades de delegar funciones y poderes. - Así mismo queda facultado para gestionar la Personería Jurídica de la Asociación I.M.P., ante la Asamblea Nacional de Nicaragua. - **SEXTA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación I.M.P. lo constituyen: Los bienes muebles que en la actualidad poseen, y los que en el futuro se adquirieran; el aporte voluntario que en dinero o especie reciba de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; los demás bienes apreciables en dinero que a cualquier título adquiera y otros permisibles por las leyes. - **SEPTIMA: (ESTATUTOS):** Capítulo I: **NOMBRE, DURACION, DOMICILIO:** Artículo 1.- El nombre de esta Asociación Religiosa será: Asociación Iglesia Maranata Pentecostés. - Artículo 2.- La duración de esta Asociación Religiosa es de tiempo indefinido. - Artículo 3.- El domicilio de esta Asociación Religiosa será en la ciudad de Managua, y sus actividades se realizarán en todo el territorio Nacional e Internacional. - **Capítulo II.- FINES Y OBJETIVOS.** - Artículo 4.- La Asociación de la Iglesia Maranata Pentecostés, tendrá como fines y objetivos los siguientes: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclame en el Nuevo Testamento de la Biblia; b) Establecer y fundar Iglesias, Templos, Institutos bíblicos, Escuelas y otras Instituciones similares permitidas por la Ley; c) Colaborar en la promoción de la cultura y en todos los programas de mejoramiento social que realicen en donde la Asociación ejerza actividades. d) Efectuar todas aquellas actividades que las leyes del país permitan a este tipo de Asociación. - Artículo 5.- La naturaleza de la Asociación de Iglesia Maranata Pentecostés, es netamente religiosa, sin fines de lucro siendo su interés principalmente pregonar el Santo Evangelio de Jesucristo en forma integral de la Nación. - Artículo 6.- Para la consecución de sus fines y objetivos la Asociación de la Iglesias Maranata Pentecostés, hará uso de todos los medios lícitos y permitidos por la ley. - **Capítulo III.- MEMBRESIA.** - Artículo 7.- Son miembros de la Asociación de la Iglesia Maranata Pentecostés las congregaciones que se organicen conforme los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud de organización ante la Junta Directiva Nacional, la que dará trámites conforme las consideraciones prescritas en el Reglamento Interno; b) Tener 15 o más miembros debidamente Bautizados y que tengan su estado civil ordenado, c) Cumplir fielmente con los presentes estatutos y sus reglamentos. - Artículo 8.- Derechos de los

Miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Asociación, a través de sus representantes debidamente, b) Optar a cargos de Dirección mediante sus representantes o líderes locales en cualquiera de los cargos sean estos Nacionales o de Comisiones Locales. c) Gozar de todos los Derechos y Prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos y que la Asociación pueda obtener. - Artículo 9.- **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Participar activamente en todas las actividades de la Asociación y fundamentalmente en las asociaciones ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en las comisiones de trabajo que fueren nombrados, b) Contribuir a la realización de los objetivos generales de la asociación y de los programas de Evangelización con su activa participación. c) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación mediante cuotas y ofrendas voluntarias. d) Cumplir fielmente los presentes estatutos y sus reglamentos; e) Acatar los acuerdos para su debido cumplimiento y reconsiderar las recomendaciones que se haga en la Asamblea General. - Artículo 10.- **Perdida de la Membresía:** a) Por renuncia expresa y por escrito hecha ante la Junta Directiva que remitirá el caso a la Asamblea General quien resolverá conforme a los presentes Estatutos y sus Reglamentos. b) Por flagrante violación a los estatutos y acuerdos de la Asociación. c) Por Expulsión, la que se le dará un trámite Especial conforme lo estipulado en el Reglamento Interno. - **Capítulo IV.- ORGANIZACIÓN.** - Artículo 11.- Son órganos de la Asociación de la Iglesia Maranata Pentecostés: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) Las Iglesias organizadas, d) Filiales y Departamentales. - Artículo 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad, quien resolverá todos los asuntos de la asociación, conforme los presentes Estatutos y sus reglamentos y tendrá las siguientes atribuciones: a) Sesionar obligatoriamente cada año de preferencia en el mes de abril en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente la Junta Directiva; b) Quórum de la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros debidamente acreditados. - En caso de no poderse realizar una sesión por falta de quórum legal se realizará con los que lleguen a la segunda citatoria; c) Las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes, el voto será público y personal. En cualquier otro caso se dará a conocer a la Asamblea quien determinará su uso; d) La Asamblea nombrará de su seno tantas comisiones estime convenientes; reglamentándoles sus funciones y periodos de duración; e) Conocer de las reformas parciales o totales de los Estatutos, así como de decidir en los casos no contemplados en los estatutos y reglamentos. - Artículo 13.- La Junta Directiva. - En receso de la Asamblea, es la máxima autoridad y será integrada por un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres Vocales, los que serán elegidos en la Asamblea General por periodos de dos años reelegibles en sus cargos por un periodo adicional. - Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y sus funciones y sus reglamentos; b) Implementar los acuerdos y sus reglamentos, c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos en receso de la Asamblea General, d) Sesionar por lo menos una vez al mes, teniendo su quórum legal con la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría simple; e) RENDIR informe a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, lo mismo que preparar el presupuesto de la Asociación y sus programaciones Nacionales, f) Aprobar los reglamentos

internos de la Asociación.- Artículo 15.- Atribuciones según sus cargos: A) El Presidente: a) Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representará legal, judicial y extrajudicial a la asociación con facultades de apoderado generalísimo teniendo como única limitación, la enajenación de bienes de la Asociación para lo cual necesitará la autorización de pleno de la Junta Directiva.- B) El Vicepresidente asumirá todas las funciones del presidente en ausencia de éste y ejercerá las funciones que el presidente le asigne; C) El Secretario, es el responsable de los libros y actas de la Asociación y velará por el buen orden y archivo de la misma, así como de la correspondencia Nacional e Internacional; D) El Tesorero, será el principal resguardador del tesoro de la Asociación, para lo cual deberá llevar estricto control contable de todos los movimientos económicos de la Asociación mediante los respectivos libros; E) Los vocales sustituirán en su orden a los anteriores cargos, asumiendo cada una de las responsabilidades de los mismos.- Capítulo V.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 16.- La Asociación Iglesia Maranata Pentecostés.- Para la consecución de sus fines e objetivos, usará los recursos provenientes de los donativos de las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales e Internacionales; lo mismo que de las cuotas y ofrendas, voluntarias de los miembros y de las que se acuerden en las Asambleas Generales.- Todo lo cual conformará su patrimonio, más los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a nombre de la Asociación mediante la Escritura Pública respectiva.- Artículo 17.- En caso de solución, el patrimonio de la Asociación será distribuido conforme lo prescrito en reglamento Interno.- Capítulo VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 18.- Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y mediante la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, nombrándose una comisión para los respectivos trámites legales.- Artículos 19.- En todo lo que estos estatutos contemplan, decidirá la Asamblea General y en su receso la Junta Directiva de acuerdo a las leyes del país.- Artículo 20.- Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez, de este instrumento, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones e implícitas y las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí, el Notario íntegramente todo este instrumento a los comparecientes lo encuentran conforme, lo aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación.- Firma junto conmigo.- Doy fé de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE. (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) A.M.M.S.- PASO ANTE MI, del frente del folio número nueve, al frente del folio número doce de mi PROTOCOLO NUMERO DOS, que llevé durante ese año y a solicitud de parte interesada extendiendo este segundo testimonio que consta de tres hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. AMANDA MERCEDES MENDOZA SANDOVAL.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1439), de la página un Dos mil quince a la página dos mil veintidós. Tomo IV. Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 76-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA.- Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 166 se encuentra la Resolución No. 76-99, que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 76-99, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presenté solicitud de inscripción LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS TOMAS MARTINEZ, R.L., Constituida en la Comunidad de Humbra, Municipio de Siena, R.A.A.N, a las nueve de la mañana, del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 30 asociados, 26 Hombres, 4 Mujeres, con un capital suscrito de CS 3,000.00 (Tres mil córdobas) y pagado de CS 3,000.00 (Tres mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaré procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84). RESUELVE.- Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS TOMAS MARTINEZ, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Mariano Muñoz Muñoz, Presidente; Oscar Ruiz Martínez, Vice Presidente; Juan R. Méndez Cantillano, Secretario; Juan Muñoz Gómez, Tesorero; Leopoldo Cantillano Garzon, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 123-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA.- Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales

que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 178 se encuentra la Resolución No. 123-99, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 123-99**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SAN JACINTO, R.L.**, Constituida en la Comunidad el Cayao, Municipio de Managua, departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 12 asociados, 7 Hombres, 5 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,000.00 (Seis mil córdobas) y pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84). **RESUELVE**.- Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SAN JACINTO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Roberto Calderón Quintero, Presidente; José Dolores Calderón García, Vice Presidente; Angélica María Calderón Quintero, Secretario; José Dolores Calderón Quintero, Tesorero; María de Jesús Quintero Martínez, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 25-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA**.- Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Aprobación de Reformas de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 16 se encuentra la Resolución No. 25-99, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 25-99**, Ministerio del Trabajo, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **DE REGLAMENTO INTERNO LA COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA, 11 DE JULIO, R.L.** cuya aprobación de Reglamento Interno se encuentra registrada en Acta No. 2, Folios 16 y 17, que fue celebrada el día trece de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente **EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA**, por lo que fundada en el artículo, 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43, inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE**.- apruébase **EL REGLAMENTO INTERNO A LA COOPERATIVA**

DE TAXIS DE MANAGUA, 11 DE JULIO, R.L. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 188-95

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA**.- Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 249 se encuentra la Resolución No. 188-95, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 188-95**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana. Con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO SERVICIO RAFAEL MARTINEZ OBREGON R.L.** Constituida en la localidad de Aguas Caliente, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día quince de Febrero de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 20 Asociados, 16 Hombres 4 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,000 (mil córdobas) y pagado de C\$ 1,000.00 (mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE**.- apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RAFAEL MARTINEZ OBREGON, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Gregorio Muñoz Zelaya, Presidente; Alcaldío Rodríguez Mendoza, Vice Presidente; Amadeo Lemos González, Secretario; Cerefino Álvarez González, Tesorero; Francisco Barrera Blandón, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Rosa Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1906-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - CERTIFICA. - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 113 se encuentra la Resolución No. 1906, que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 1906-99, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE TAXISQUETZATCOALT, R.L. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 24 Asociados, 16 Hombres 8 Mujeres, con un capital suscrito de CS 10.300.00 (Diez mil ochocientos córdobas) y pagado de CS 240.00 (Dosecientos cuarenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE. - apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de LA COOPERATIVA DE TAXISQUETZATCOALT, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Alejandro Antonio Castillo López, Presidente; Shirley del Carmen Obando Valle, Vice Presidente; José Manuel Rodríguez Pérez, Secretario; Alfredo García, Tesorero; Jorge Medardo García, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8546 - M. 156291 - Valor CS 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de ReliaStar Financial Corp., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

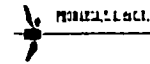
RELIASTAR

Clase (36)
Presentada: 09 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 8547 - M. 156292 - Valor: CS 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, en carácter de Gestor Oficioso de PROVEEDORA MARINA CENTROAMERICANA, S.A., DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial:



N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la Comercialización de vehículos marinos, terrestres y aéreos, partes de motores y repuestos, en general.

Presentada: 18 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8699 - M. 160522 - Valor: CS 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLAUCOPRESS

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99. - Exp. # 99-02877
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 07 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8700 - M. 160521 - Valor CS 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEOGRACIN

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99. - Exp. # 99-02875
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 07 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8701 - M. 160522 - Valor CS 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OFTALCINA

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02872
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8702 - M. 160527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRACLEAR

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02873
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8703 - M. 160525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LA FAR

Clase (05) Int.
Presentada el: 16/08/99.- Exp. # 99-02871
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8704 - M. 160523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLORAMICOL

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02876
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8705 - M. 160526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS FARMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VTIREOFAR

Clase (05) Int.
Presentada el: 26/08/99.- Exp. # 99-02874
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8418 - M. 038365 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WIDEMATE

Clase (16)
Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02534
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8417 - M. 037801 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CARTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FOSTER'S

Clase (32)
Presentada el: 30 de Julio de 1999. Exp. # 99-02420
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8416 - M. 037802 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ARTICICE

Clase (3)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02536
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8411 - M. 037808 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad FABRICA DE JABON MARIANO SALGADO, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: 11 de Agosto de 1999. Exp. # 99-02538
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8410 - M. 037809 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 30 de Julio de 1999. Exp. # 99-02421
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8412 - M. 037806 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, Australiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada el: 30 de Julio de 1999. Exp. # 99-02422
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8413 - M. 037805 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada el: 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00918
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8414 - M. 037804 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (10)

Presentada el: 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00919
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 8415 - M. 037803 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (31)

Presentada el: 26 de Marzo de 1999. Exp. # 99-00920
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Septiembre de 1999.-Ernesto Espinoza Morales. Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8552 - M. 42122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DEL FRESCO»

Clase(30) Int.

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8553 - M. 42117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPO VERDE»

Clase(29) Int.

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8554 - M. 42118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPO LISTO»

Clase(29) Int.

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8555 - M. 42121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América,

solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OmniTRACS»

Clase(9) Int.

Presentada: 27 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8556 - M. 42120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OmniTRACS»

Clase(39) Int.

Presentada: 27 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8557 - M. 42119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPO AZUL»

Clase(29) Int.

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8558 - M. 42124 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A., DE C. V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3) Int.

Presentada: 19 de Enero de 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8559 - M. 42123 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE JABON LA CORONA. S.A., DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3) Int.

Presentada: 19 de Enero de 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8669 - M. 41607 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MERCA-DEO UNIDO, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«OLYMPIC TRASH BAGS»

Clase(16) Int.

Presentada: 6 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8670 - M. 41606 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«CADÉ»

Clase(38) Int.

Presentada: 27 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8671 - M. 41605 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AUTOMOVILES CITROEN (Société Anonyme), de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CITROCÈNC6»

Clase(12) Int.

Presentada: 27 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8672 - M. 41604 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, como Gestor Oficioso de la Sociedad LICHTWERPHARMA AG, de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SEDONIUM»

Clase(30) Int.

Presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8673 - M. 41603 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«GLOBALTRACS»

Clase(38) Int.

Presentada: 9 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1ro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8674 - M. 41602 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GLOBALTRACS»

Clase(9) Int.

Presentada: 9 de Agosto de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1ro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 8675 - M. 41601 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

TAKASAGO KORYO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (apareciendo en el comercio también como TAKASAGO INTERNATIONAL CORPORATION), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TAKASAGO»

Clase (30) Int.

Presentada: 9 de Septiembre de 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1ro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8676 - M. 41608 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DRAGON[®]

Clase (1) Int.

Presentada: 2 de Julio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8677 - M. 41613 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TAKASAGO KORYO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (apareciendo en el comercio también como TAKASAGO INTERNATIONAL CORPORATION), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30) Int.

Presentada: 9 de Septiembre de 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1ro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8678 - M. 41612 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Las Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (36) Int.

Presentada: 9 de Agosto de 1999

Opóngase.



Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1ro. de Septiembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8624 - M. 512568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALMOHADITAS

Clase (29)

Presentada: 9-Julio-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30-Agosto-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8625 - M. 512567 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALMOHADITAS

Clase (30)

Presentada: 9-Julio-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30-Agosto-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8626 - M. 512566 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURA DE UNA BOCA SONRIENTE

Clase (29)

Presentada: 9-Julio-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30-Agosto-1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8627 - M. 512565 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

KPMG

Clase (9)

Presentada: 16-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28-Septiembre-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8628 - M. 392053 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KPMG

Clase (16)

Presentada: 16-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28-Septiembre-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8629 - M. 512564 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase (36)

Presentada: 16-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28-Septiembre-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8630 - M. 512563 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase (42)

Presentada: 16-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28-

Septiembre-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8631 - M. 392054 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KWORLD

Clase (42)

Presentada: 20-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-October-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8632 - M. 392057 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase (41)

Presentada: 20-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-October-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8633 - M. 392058 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

KPMG

Clase (41)

Presentada: 20-Agosto-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01-October-1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8634 - M. 392059 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KPMG-IT'S TIME FOR CLARITY

Clase (16)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-
Octubre-1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8635 - M. 392052 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase (16)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-
Octubre-1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8636 - M. 392055 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro de la Marca de Comercio:

KPMG-IT'S TIME FOR CLARITY

Clase (9)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-
Octubre-1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 8637 - M. 392056 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de KPMG PEAT
MARWICK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro de la Marca de Comercio:

Klynveld Peat Marwick Goerdeler

Clase (9)
Presentada: 20-Agosto-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-
Octubre-1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 7883 - M. 084466 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMOAGRO LIMITADA**, a través de su Representante el Sr. (a): **COSMOAGRO LIMITADA** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Manganeso)** con el Nombre Comercial: **COSMOQUEL Mn**, originario de **COLOMBIA**, Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 31 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8520 - M. 184861 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **INVESTIGACIONES ORGANICAS, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **INVESTIGACIONES ORGANICAS, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Azadirachtin)** con el Nombre Comercial: **NIM NATURAL * ACEITE 0.15 EC**, originario de **NICARAGUA**, Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 30 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8521 - M. 184862 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS**

TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **INVESTIGACIONES ORGANICAS, S.A.**: a través de su Representante el Sr. (a): **INVESTIGACIONES ORGANICAS, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Azadirachtin)** con el Nombre Comercial: **NIM NATURAL * TORTA MOLIDA 0.3 WP**, originario de **NICARAGUA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 30 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8522 - M. 194360 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **INVESTIGACIONES ORGANICAS, S.A.**: a través de su Representante el Sr. (a): **INVESTIGACIONES ORGANICAS, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Azadirachtin)** con el Nombre Comercial: **NIM NATURAL * SEMILLA MOLIDA 0.4 WP**, originario de **NICARAGUA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 30 de Septiembre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8771 - M. 553452 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DIVASA FARMAVIC, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **ESCALANTE SANCHEZ**, ha solicitado Registro para el

Producto: **RODENTICIDA (Bromadiolona)** con el Nombre Comercial: **RAT SERVICE**, originario de **ESPAÑA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 5 de Octubre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8915 - M. 088301 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **COSMO AGRO LIMITADA, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **COSMO AGRO LIMITADA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrogeno + Fósforo + Potasio + Microelementos)** con el Nombre Comercial: **COSMO - R 14-8-19**, originario de **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 5 de Octubre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8989 - M. 147706 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROTICO, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **Materia Prima/Fertilizante (Zinc + Azufre)** con el Nombre Comercial: **SULFATO DE ZINC 99 %**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 22 de Octubre de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8990 - M. 147705 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROTICO, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **Materia Prima/Fertilizante (Fósforo + Potasio)** con el Nombre Comercial: **FOSFATO DE POTASIO 99%**, originario de **INGLATERRA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 22 de Octubre de 1999. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8991 - M. 147707 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROTICO, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **Materia Prima/Fertilizante (Oxido de Zinc)** con el Nombre Comercial: **OXIDO DE ZINC 80 %**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 22 de Octubre de 1999. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8992 - M. 147703 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa:

AGROTICO, S.A. a través de su Representante el Sr. (a): **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **Materia Prima/Fertilizante (Boro)** con el Nombre Comercial: **ACIDO BORICO 17.5%**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 22 de Octubre de 1999. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8993 - M. 147704 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROTICO, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **Materia Prima/Fertilizante (Potasio + Azufre)** con el Nombre Comercial: **SULFATO DE POTASIO 95.4%**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 22 de Octubre de 1999. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 8994 - M. 147714 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROTICO, S.A.** a través de su Representante el Sr. (a): **SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **Materia Prima/Fertilizante (Nitrógeno + Fósforo)** con el Nombre Comercial: **FOSFATO MONOAMONICO 12-60-0**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 22 de Octubre de 1999. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8573 - M. 467294 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

PEDRO MARTIN ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 142, Tomo II, Folio 142 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8601 - M. 550418 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que: con el número 22 en el Foko 22, del Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

CESARAUGUSTO MARENCO VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 8561 - M. 142316 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

YADIRA LUZ NUÑEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 123, Tomo II, Folio 123 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8562 - M. 142314 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

ETHEL BELIZA ZELEDON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que

las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 015, Tomo III, Folio 015 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Raciél Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8610 - M. 142341 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 421, Página 211, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE DARCE RIVERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8577 - M. 129847 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 470, Página 235, Tomo I del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARTA LUCIA JIMENEZ DE LA TORREUGARTE, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, tres de Septiembre de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8567 - M. 43470 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 397, Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA CYNTHIA KARINA ESPINOZA RODRIGUEZ, natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8593 - M - 142328 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 834, página 417, Tomo I, del libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORCUANTO

EDWIN MANUEL CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

PORTANTO

Le extiende el título de **Ingeniero Agrónomo**, en la orientación de Ciencias Forestales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Telémaco Talavera S., El Decano de la Facultad Matilde Somarriba Ch., El Secretario General Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 8582 - M - 142326 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 120, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

PORCUANTO:

ROSA LIDYA ERAZO NEYRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspon-

diente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORCUANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinticinco de Septiembre de 1999. - Lidya Ruth Zamora, RN., MSN., Secretaria General.

Reg. No. 8565 - M - 091755 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 20, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad De Ciencias Comerciales»

PORCUANTO

ROBERTA IGNACIA BLANDON GARCIA, natural de Dario, Departamento de Matagalga, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. El Secretario General Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme, Managua treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8568 - M - 156854 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de título de **DIPLOMA DO EN PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA ESPECIALIDAD CIENCIAS** presentada por **MONTSERRAT FERNANDEZ Y PLÑON**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

el 30 de Diciembre de 1987, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del día dos de Julio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de título de **PROFESORA DE EDUCACION MEDIA de MONTSERRAT FERNANDEZ Y PIÑON**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de **PROFESORA DE EDUCACION MEDIA de MONTSERRAT FERNANDEZ Y PIÑON**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 139, Folios, 170, 171, Tomo II, Managua, 5 de Octubre de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 9934 - M. 226738 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCION MUNICIPAL 03-B/99

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley de Municipios es competencia del Gobierno Municipal, planificar normas y controlar el uso del suelo y desarrollo urbano y rural de la circunscripción que le corresponde al Municipio de Managua. Y para ello se requiere impulsar la elaboración de Planes de Desarrollo y garantizar el cumplimiento de los mismos.

II

Que es urgente llevar a la práctica el fruto de las labores que esta Municipalidad de Managua realiza para el beneficio de los ciudadanos.

III

Que como consecuencia del rápido proceso de urbanización de la ciudad, la demanda de inversiones se ha venido incrementando en algunos sectores de la misma, y ante la necesidad de ejercer controles efectivos de acuerdo a las dinámicas actuales, la ALCALDIA DE MANAGUA ha iniciado la revisión de la reglamentación urbana existente.

IV

Que para cada uno de esos sectores la ALCALDIA DE MANAGUA debe elaborar los correspondientes planes parciales de ordenamiento urbano y su reglamentación, creando un instrumento eficiente y coherente a la demanda actual de inversiones.

V

Que es necesario e importante elaborar un plan parcial en el sector donde actualmente se concentran las principales inversiones comerciales, financieras y hoteleras, en zonas residenciales y de comercio menor según la legislación vigente. Dado que el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para ese sector de Managua cumplió su vida útil, transformándose en un instrumento que en este momento se vuelve inadecuado como regulador del crecimiento urbano de dicho sector.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Arto. 177 y la Ley de Municipios No. 40, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 155, del 17 de Agosto de 1988 y sus Reformas contenidas en la Ley No. 261 del 26 de Agosto de 1997.

RESUELVE:

APROBAREL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO URBANO PARA EL SECTOR DENOMINADO: SECTOR SUB-CENTRO URBANO "RUBEN DARIO", descrito en los artículos siguientes:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto.1 La Municipalidad, por medio de sus autoridades y dependencias correspondientes, dictaminará, reglamentará y administrará el Plan Parcial de Ordenamiento Urbano para el Sector: Sector Sub-Centro Urbano Rubén Darío dentro de sus límites jurisdiccionales, sin detrimento de otras disposiciones de carácter nacional.

Arto.2 El Plan Parcial de Ordenamiento para el Sector se deriva de la revisión del Plan Regulador de Managua, integrando los lineamientos del Plan General de Desarrollo Urbano: las restricciones, potencialidades y características físico-naturales del territorio; el uso del suelo, red vial y densidades actuales; y las tendencias actuales de inversión.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

Arto.3 El Sector está ubicado dentro de los límites comprendidos entre el Paseo Tiscapa y Pista José Martí (al norte), la Radial Santo Domingo (al este), la Avenida Bolívar (al oeste) y la Pista Sub Urbana (al sur).

Arto.4 Todo desarrollo urbano en dicho Sector debe ser aprobado por la ALCALDIA DE MANAGUA a través de la Dirección General de Urbanismo, de conformidad con el Reglamento que para tal fin se elabore, así como con cualquier otra disposición reglamentaria establecida en el Plan Regulador de Managua.

Arto.5 El Concejo Municipal emitirá posteriormente un Reglamento que normará el diseño y la realización de desarrollos urbanos que se lleven a cabo en dicho Sector.

Arto.6 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **Roberto Cedeño Borgen**, Alcalde de Managua.- **Ismael Mayorga Rivas**, Secretario Concejo Municipal.

Rcg. No. 9936 - M- 226739 - Valor C\$ 60.00

LICITACION PUBLICA No. 06/99

"CONSTRUCCION DE ROTONDA CENTROAMERICA"

RESOLUCION PARA ADJUDICACION DEL PROYECTO

Alcaldía de Managua, veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; las nueve de la mañana.

I. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Administrativas del Gobierno Central, Acuerdo Ministerial No. 60-91 del Ministerio de Finanzas; esta Autoridad...

RESUELVE

I. Procédase a la adjudicación de la Licitación Pública No. 06/99, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE ROTONDA CENTROAMERICA", a la Empresa Constructora LLANSA INGENIEROS; de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación.

II. Comuníquese este resultado al Ingeniero Benjamín Lanzas, representante de dicha Empresa y a todos los demás oferentes que participaron en esta Licitación.

RESOLUCION No. 01-97

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el transporte es uno de los más serios problemas urbanos a resolver por la Alcaldía de Managua, debido a la desorganización que se vive, ya que hay zonas de alta demanda vial en donde no existen pistas adecuadas para la circulación vehicular, que sirvan para el descongestionamiento.

II

Que debido al aumento del tránsito vehicular se hace necesario la reestructuración del sistema, por medio de una Prolongación de la Pista Sub-Urbana en un eje Este-Oeste, que integra la Avenida Bolívar con el camino a Los Ladinos, lo que permitiría ordenar el transporte urbano, acortando las rutas existentes.

III

Que es competencia de los Municipios desarrollar el transporte y las vías de comunicación; competencia que se manifiesta a través de la construcción de vías Intramunicipales en las áreas y sectores que requieran de las mismas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los Arto. 7, numeral 5 inciso c), numeral 12 inciso a) y Arto. 28 numeral 4 de la Ley N° 40, Ley de Municipios sus Reformas e Incorporaciones, contenidas en la Ley N° 261; Arto. 15 del Decreto N° 52-97 "Reglamento a la Ley de Municipios"

RESUELVE

Arto 1.- Declárese de Utilidad Pública e Interés Social al Proyecto Municipal denominado "Prolongación de la Pista Sub-Urbana", situado en una faja de 5 km, que va de la Avenida Bolívar (Pista hacia la UNAN) hasta la carretera Sur (entre el Km. 7 y 8); como afecto de desarrollar dicho Proyecto, serán afectadas por el derecho de vía, las siguientes propiedades:

N° Catastral	:2952-3-08-000-06600
Datos Registrales	:49,907, Tomo: 738, Folio: 51, Asto. 5to.
Area Total	:16 Ha. 3000 m ²
Area Afectada	:25,848.98 m ² + 4,019.79 m ²
Dueño	:DESARROLOS URBANOS DELTA, S.A.

N° Catastral	:2952-3-08-000-06704
Datos Registrales	:49,523, Tomo: 730, Folio: 196/174, Asto. 3ro.
Area Total	:6 Ha. 100 m ²
Area Afectada	:4,019.7975 m ² + 4,019.79 m ²
Dueño	:MARITZA PEREZ RUIZ

N° Catastral	:2952-3-08-000-11600
Datos Registrales	:49,904, Tomo: 73, Folio: 1, 2, 3, 4, Asto. 1ro.
Area Total	:30 Ha. 800 m ²
Area Afectada	:16,549.99 m ²

Dueño	:U.N.A.N.	Datos Registrales	:44.109; Tomo: 613. Folio: 181. Asto. 1ro
N° Catastral	:2952-3-08-000-06400	Area Total	:166 m ²
Datos Registrales	:14.846, Tomo: 159. Folio: 198/9, Asto. 3ro.	Area Afectada	:34.7268m ²
Area Total	:12Ha. 5.800 m ²	Dueño	:APOLINAR.MENDIETA CASTRO
Area Afectada	:57,578.50m ²	N° Catastral	:2952-3-08-043-20301
Dueño	:COLEGIO AMERICANO	Datos Registrales	:44.109; Tomo: 613. Folio: 181. Asto. 1ro
N° Catastral	:2952-3-08-000-11400	Area Total	:225 m ²
Datos Registrales	:12.191, Tomo: 92. Folio: 295/97, Asto. 4to.	Area Afectada	:151.3783 m ²
Area Total	:4 Ha. 7,800 m ²	Dueño	:ALIMENDIETA CASTRO
Area Afectada	:3,965.50 m ²	N° Catastral	:2952-3-08-043-20201
Dueño	:NICOLAS DUARTE AGUILAR	Datos Registrales	:44.109; Tomo: 613. Folio: 181. Asto. 1ro
N° Catastral	:2952-3-08-000-04800	Area Total	:282 m ²
Datos Registrales	:28,622, Tomo: 1641. Folio: 241/2, Asto. 3ro.	Area Afectada	:247.9635 m ²
Area Total	:80Ha. 5.100 m ²	Dueño	:ALIMENDIETA CASTRO
Area Afectada	:686,4186 m ²	N° Catastral	:2952-3-08-000-13202
Dueño	:ASOCIACION CENTRO SANDINO	Datos Registrales	:13.216; Tomo: 294. Folio: 114. Asto. 2do
N° Catastral	:2952-3-08-000-14001	Area Total	33.197 451 27/24 4to.
Datos Registrales	:3.919, Tomo: 538. Folio: 124, Asto. 3ro.	Area Afectada	:13 Ha. 9,500 m ²
Area Total	:80 Ha. 5.100 m ²	Area Afectada	:494 40 m ²
Area Afectada	:1,565.66 m ²	Dueño	:CARLOS ALBERTO TREJOS DAVILA Y OTROS
Dueño	:THELMA MARTINEZ NOGUERA	N° Catastral	:2952-3-08-043-19800
N° Catastral	:2952-3-08-000-11000	Datos Registrales	:45.387; Tomo: 638. Folio: 150. Asto. 1ro
Datos Registrales	:12,192, Tomo: 886. Folio: 183/5. Asto. 6to.	Area Total	:269 m ²
Area Total	:67,800 m ²	Area Afectada	:54.21 m ²
Area Afectada	:10,815.9754 m ²	Dueño	:ALDIN CASTAÑEDA S.
Dueño	:DESARROLLO URBANO, S.A.	N° Catastral	:2952-3-08-043-00101
N° Catastral	:2952-3-08-000-10900	Datos Registrales	:18.824; Tomo: 209. Folio: 268. Asto. 3ro
Datos Registrales	:27,554, Tomo: 361. Folio: 298. Asto. 2do.	Area Total	:6.760 m ²
Area Total	:5.500 m ²	Area Afectada	:1.540.696 m ²
Area Afectada	614.64 m ²	Dueño	:JUANA ALMENDAREZ SANTAMARIA
Dueño	:RAMON AMPLE MARTINEZ	N° Catastral	:2952-3-08-043-00102
N° Catastral	:2952-3-08-000-11100	Datos Registrales	:66.575; Tomo: 1.117. Folio: 287. Asto. 1ro
Datos Registrales	:27.805, Tomo: 367. Folio: 138/106. Asto. 4to y 5to.	Area Total	:7.853 m ²
Area Total	:4 Ha. 9,600 m ²	Area Afectada	:1.801.13 m ²
Area Afectada	:1.583.88 m ²	Dueño	:NORMA DE ASCANI MOLINA
Dueño	:DR. SILVIANO MATAMOROS LACAYO	N° Catastral	:2952-3-08-000-09505
N° Catastral	:2952-3-08-043-12200	Datos Registrales	:2.746; Tomo: 1.530. Folio: 175/176. Asto. 10mo
Datos Registrales	:45.347; Tomo: 637. Folio: 263/4, Asto. 1ro	Area Total	4Ha 7.598 m ²
Area Total	:819.93 m ²	Area Afectada	:7.157.77 m ²
Area Afectada	:153.4697 m ²	Dueño	:LAZARO FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ MARIANO NAVAS CABRERA Y MANUEL ESTRADA LINARTE
Dueño	:TERESA MENDOZA DE RUIZ	N° Catastral	:2952-3-08-000-09505
N° Catastral	:2952-3-08-043-12300	Datos Registrales	:2.746; Tomo: 1.530. Folio: 175/176. Asto. 10mo
Datos Registrales	:45.479; Tomo: 640. Folio: 237. Asto. 1ro	Area Total	:12 Ha 6.500 m ²
Area Total	:211 m ²	Area Afectada	:10.381.51 m ²
Area Afectada	:158.79 m ²	Dueño	:LAZARO FRANCISCO LOPEZ
Dueño	:TERESA MENDOZA DE RUIZ		
N° Catastral	2952-3-08-043-20491		

	HERNANDEZ MARIANO NAVASCABRERA Y MANUEL ESTRADA LINARTE
N° Catastral	:2952-3-08-000-03601
Datos Registrales	:60,281; Tomo: 941, Folio: 19, Asto. 2do
Area Total	:39Ha 2,200 m ²
Area Afectada	:33.659.85 m ²
Dueño	: MA YRA VANESSA, MARIA CAROLINA, MARTHA LUCIA MENDIETA OROZCO
N° Catastral	:2952-3-08-000-00311
Datos Registrales	:98,405;24.062 Tomo:1660,544.Folio: ___ Asto 2do y 4to.
Area Total	:17Ha 6,247 m ²
Area Afectada	:13,446.83 m ²
Dueño	: FATIMA RUIZ DE REYES E IVANIA GONZALEZ ABARCA
N° Catastral	:2952-3-08-000-03400
Datos Registrales	:24,619; Tomo: 331/599, Folio: 74/209, Asto. 5to.
Area Total	:30Ha 8,900 m ²
Area Afectada	:27,207.6919 m ²
Dueño	: PRODUCTOS ALIADES, S.A.
N° Catastral	:2952-3-07-030-01601
Datos Registrales	:14,675; Tomo: 287, Folio: 12/13; Asto. 10mo.
Area Total	:8,970 m ²
Area Afectada	:6,126.80 m ²
Dueño	: HUMBERTO ZELEDON Y OTRA
N° Catastral	:2952-3-07-030-01602
Datos Registrales	:67,133; Tomo: 1427, Folio: 113; Asto. 2do
Area Total	:500 m ²
Area Afectada	:254.07 m ²
Dueño	: FRANCIS CONEYRA RAMIREZ
N° Catastral	:2952-3-07-030-01500
Area Afectada	:181.7157 m ²
Dueño	: BERNY ROSENDO CHAMORRO ARGUELLO
N° Catastral	:2952-3-08-000-03601
Area Afectada	:33,659.8591 m ²
Dueño	: VICTOR MANUEL CARDOZA BALODANO
N° Catastral	:2952-3-08-043-29400
Area Afectada	:47.1254 m ²
Dueño	: NO EXISTE FICHA REGISTRAL
N° Catastral	:2952-3-08-000-11507
Area Afectada	:16,114.5739 m ²
Dueño	: NO EXISTE FICHA REGISTRAL

N° Catastral :2952-3-08-000-11508
 Area Afectada :400.5455 m²
 Dueño :**NO EXISTE FICHA REGISTRAL**

De igual forma, las parcelas identificadas bajo los números 2952-3-07-030-01500, 2952-3-08-000-03601, 2952-3-08-043-29400, 2952-3-08-000-11507 y 2952-3-08-000-11506 no poseen datos registrales conocidos, aunque están afectos por el desarrollo de este Proyecto "Prolongación Pista Sub-Urbana".

Arto. 2.- Nómbrase como Unidad Ejecutora para la ejecución de este Proyecto y todo lo relacionado a la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos afectos por esta Resolución, al Municipio de Managua, ante quien deberán comparecer todas las personas afectadas conforme el artículo anterior; así como también todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente a fin de llegar a un avenimiento acerca de la correspondiente indemnización.

Arto. 3.- Todas aquellas propiedades que resulten afectadas por la presente Declaratoria de Utilidad Pública, que se encuentren en litigio ante los Tribunales de Justicia, y que esté siendo reclamado el dominio por presuntos propietarios que se atribuyan para sí el dominio de las mismas, serán indemnizados conforme a la ley a sus legítimos dueños una vez que se encuentre firme la sentencia que resuelve el litigio relacionado y debidamente ejecutoriada.

Arto. 4.- Librese la correspondiente certificación para los fines de ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. **ING. ROBERTO CEDEÑO BORGÉN, ALCALDE DE MANAGUA. LIC. ISMAEL MAYORGA RIVAS, SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 10170 - M - 44039 - Valor C\$ 60.00

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco del Café S.A., procederá a ejecutar venta en segunda subasta pública, de mercadería depositada por Distribuidora del Caribe, S.A., conforme la siguiente información:
 Fecha de Subasta: **Miércoles 29, Diciembre 1999**
 Hora de Apertura: 03:PM
 Hora de cierre: 04:PM
 Lugar: **Oficinas de Almexsa, ubicadas en Carretera Norte, Entrada a Portezuelo 1c. al lago.**

Mercadería: Lote de 300 cajas de chocolate en Barra Cadberry.
Lote de 300 cajas de caramelos de gelatina.
Lote de 1.790 cajas de bebidas en polvo.
Precio Base: US\$ 10,636.47 de contado/cheque certificado.

Managua, 13 Diciembre 1999. Almacenadora de Exportaciones,
S.A. (ALMEXSA). Autorizado por: Carlos A. Canales Gutiérrez.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8519-M. 550432 - Valor C\$ 90.00

Concepción Romero de Alfaro, solicita Supletorio, predio rústico El Pericón, jurisdicción Telpaneca Madriz: NORTE: Purificación González; SUR: Carretera de por medio Israel Romero; ESTE y OESTE: Purificación González. Opóngase. Juzgado Local Unico de Telpaneca, 5 de Octubre 1999. Ramón Balladarez López. Srio.

3-2

Reg. No. 8563-M. 692918 - Valor C\$ 90.00

María Francisca López Gómez, solicita Título Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Laura Sofia Olivas, Ocotol, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Victor Manuel López Gómez; SUR: Miguel Gutiérrez Soza, ESTE: Mateo Olivas Pazy Cleotilde Sierra; OESTE: Calle de por medio, Luis Emilio Bustamante. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 8570-M. 142321 - Valor C\$ 180.00

Gladys Esther Silva López, solicita Título Supletorio, finca rústica sita en este Municipio, exactamente en la Comarca la Borgoña, con un area total de quince mil novecientos uno punto sesentiseis metros cuadrados. (15.901.66 m2) con los siguientes linderos: NORTE: Constituido por tres segmentos que según plano catastral debidamente autorizado por la oficina catastral de este Departamento, corresponden del punto cuadrado, al cinco, setentiseis punto sesenta mtrs. del punto cinco al seis, noventinueve punto diez metros, y del punto seis al siete, setenta punto ochenta (línea irregular, colindando por este lindero: Con Mario Campos y Cementerio La Borgoña; SUR: Mide noventisiete punto treinta metros y corresponde del punto uno al dos, y linda con Enrique Silva; ESTE: Compuesto de dos segmentos mide, del punto dos al tres sesentiseis punto noventicinco metros, y del punto tres al cuatro, ciento treinticinco punto catorce metros, colindando con cooperativa palestina, intermedio propiedad de Gladys Silva y con Reparto La Estrella; OESTE: Corresponde al segmento punto uno al siete.

y mide ochenta y siete punto cincuenta metros colindando con carretera Ticuantepe, La Concepción, kilómetro veinte, oponerse. Juzgado Local de Ticuantepe, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Suyen Plazaola Rubi. Juez Local Unico de Ticuantepe.

3-2

Reg. No. 8742-M. 1767237 - Valor C\$ 189.00

Lucía Obando Bravo, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en la Curva, Jurisdicción de Belén, Departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gustavo Espinoza. Callejón de por medio; SUR: Juana Aguilar. Quebrada de por medio; ESTE: Carretera Panamericana y OESTE: Camino Real. Opóngase: Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Brenda Lee Villarreal C. Sria

3-1

Reg. No. 8896-M. 550810 - Valor C\$ 90.00

Rafael Antonio Ramírez Vanegas, solicita Título Supletorio, finca rústica, ubicada en la Comunidad El Cipiam, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pascual Vanegas; SUR: Gonzalo de Jesús Vanegas; ORIENTE: Vicente Altamirano y OCCIDENTE: Anatolio Alvarado Alvarado. La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley. Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Francisco Cano García. Juez Local Unico Las Sabanas, Departamento de Madriz.

3-2

Reg. No. 8897-496832 - Valor C\$ 90.00

José Julián Jiménez Gómez, solicita Supletorio: ubicado: Totogalpa. Denominado La Fortuna. NORTE: Predios de Estéban López y Francisco Aguilera hoy sucesores, mediando camino real de uso público; SUR: Propiedad de Lucio Gutiérrez y cerro inculto; ORIENTE: Antes propiedad de Toribio Castillo hoy de Leonardo Castillo Pérez; OCCIDENTE: Predios de Sres. Lázaro Pérez y Adolfo López mediando camino de uso público. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto, uno de Febrero 1999. Doris Padilla M. Sria.

3-2

Reg. No. 8898-550811 - Valor C\$ 90.00

Pascual Vanegas Vilchez, solicita Título Supletorio, finca rústica de diez manzanas, ubicada en la Comunidad El Cipiam, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gonzalo Vanegas; SUR: Rafael Anto-

nio Ramírez; ORIENTE: Vicente Altamirano; OCCIDENTE: Anatolio Alvarado y José Vanegas. La persona que crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley. Juzgado Local Unico. Las Sabanas, Departamento de Madriz, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Gladys Ruiz Baca, Secretaria.

3-2

Reg. No. 8998-142642 - Valor C\$ 90.00

María Victoria Aguitar Galea, solicita Título Supletorio, lote de terreno urbano ubicado esta ciudad lindantes: NORTE: Ricardo Aguilar; SUR: Calle de por medio Policía Nacional; ESTE: Fidelina Morán; OESTE: Gladys y Yolanda Martínez. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 8999 - M. 228376 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario José Cruz Rosales, Apoderado general Judicial de la señora Elida del Socorro Rojas Tórrcs, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado kilómetro nueve y medio carretera vieja a León frente al antiguo y reconocido cementerio de la comarca de Nejapa, con las siguientes medidas y linderos; NORTE: Carretera vieja a León de por medio cementerio Nejapa; SUR: Lote de terreno del señor Apolinar Adonias González Rojas, ESTE: Lote de Terreno del señor Apolinar Adonias González Rojas, y OESTE: Lote vacío con un área total de ochocientos ochenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados (885.95 mts 2) equivalente a un mil docientas cincuenta y seis punto sesenta y cuatro varas cuadradas (1256.64 vrs2). Opóngase. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Xiomara Almanza Hernández, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua por Ministerio de Ley.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **JULIAN ALBERTO DIAZ LOPEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria de Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES PSICOLÓGICAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, treinta de Septiembre de mil novecien-

tos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **DELVIN BACA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria de Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **PERTURBACION EN LA POSESION**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FELIX MENDOZA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria de Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **PERTURBACION EN LA POSESION**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROSA GONZALEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria de Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **PERTURBACION DE LA POSESION**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La Sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.